



CONSEJO NORUEGO
PARA REFUGIADOS



República de Panamá

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA UN TRABAJO CONJUNTO ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE PANAMÁ Y EL CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS

La Defensoría del Pueblo de Panamá y el Consejo Noruego para los Refugiados (NRC) de Colombia, representados por el Licenciado **RICARDO JULIO VARGAS, Defensor del Pueblo**, y la Licenciada **MERETE HANSEN, Directora del Consejo Noruego para Refugiados de Colombia**, interesados en estrechar vínculos de cooperación entre las dos instituciones, que en sus respectivos marcos políticos y legales tienen el compromiso de velar por la prevención, asistencia y protección de los derechos humanos de personas bajo el estatus de Protegidos Temporales Humanitarios y personas en busca de Protección Internacional, en situación de refugio, y comunidades receptoras, con el propósito de desarrollar conjuntamente, y con el apoyo de otras entidades interesadas, acciones que consideren pertinentes.

Para el desarrollo de estas acciones, las partes privilegiarán la cooperación a partir de la formulación de proyectos que permitan una atención efectiva, eficiente y eficaz a la población bajo el estatus de Protegidos Temporales Humanitarios, personas en busca de Protección Internacional, en situación de refugio, y comunidades receptoras. Los proyectos por desarrollar serán previamente acordados por las partes, estando cada una de ellas en libertad de presentar las correspondientes propuestas para ser discutidas y aprobadas.

Las acciones derivadas del presente Memorando de Entendimiento se desarrollaran en completa coordinación entre las partes, para lo cual se podrán constituir Comités Técnicos, conformados por un representante de cada una de las partes, quienes se reunirán con la periodicidad que juzguen pertinente para tratar cuestiones inherentes al desarrollo de la ejecución de este instrumento, tales como: definición del plan de trabajo, seguimiento de las acciones, evaluación de resultados, nueva propuesta de cooperación, definición de proyectos, entre otros.

El desarrollo del presente Memorando de Entendimiento se dará a partir de los proyectos en los que se precisen detalladamente las condiciones específicas de participación de cada una de las partes, y de otros interesados en los casos en los que haya lugar.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por acuerdos entre las partes, mediante instrumento suscrito para efecto por los representantes de cada una de

ellas, habilitados para ello, o bien mediante intercambio de notas, las modificaciones que se acuerden serán parte integral del texto del Memorando.

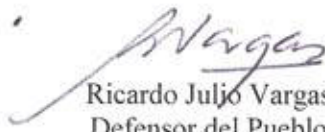
El entendimiento registrado en este instrumento tendrá un período de un (1) año a partir de la fecha de su firma, prorrogable por igual término si ambas partes están de acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá desistir del entendimiento en cualquier tiempo y en consecuencia, dar por terminados sus efectos mediante notificación escrita dirigida a la otra parte.

Se firma en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil nueve (2009) en dos ejemplares originales.



Merete Hansen
Consejo Noruego para Refugiados



Ricardo Julio Vargas
Defensor del Pueblo